

Día 8 de marzo de 1983

Hora 9,30: VE-227, 228, 230, 230-1, 231, 232, 233.
 Hora 10,30: VE-235, 236, LE-R-7 y 9, LE-R-10, LE-R-12, LE-R-13 y 14.
 Hora 11,30: VE-LE-R-16, LE-R-17, LE-R-18, LE-R-19, 20 y 21, LE-R-25.
 Hora 12,30: VE-LE-R-26, LE-R-27, LE-R-28, 31 y 32, LE-R-34 y 35.
 Hora 16,30: VE-LE-R-36 y 37, LE-R-40, LE-R-44, LE-R-47, LE-R-51, 52 y 53.
 Hora 17,30: VE-LE-R-62 y 63, LE-R-64, 65, 66, LE-R-67, LE-R-68.

Día 9 de marzo de 1983

Hora 9,30: LE-R-73 y 74, LE-R-76, LE-R-80, LE-R-81, LE-R-83, LE-R-85.
 Hora 10,30: VE-LE-R-89, LE-R-91, 93 y 94, LE-R-96, LE-R-97 y 98.
 Hora 11,30: VE-LE-R-99 y 100, LE-R-102 y 102-bis, LE-R-132.
 Hora 12,30: VE-LTF-434 y 444, LE-32-MT, 442-MAT, 446-1-MAT y LE-436-BT.
 Hora 16,30: VE-1, 117 y LE-R-1, 160 y LE-R-154.
 Hora 17,30: VE-122, 155, 229, 234, LE-R-29, 30, 33, 43, 48 y 77.

Día 10 de marzo de 1983

Hora 9,30: VE-30, LE-R-5-bis, 11, 23, 46, 49, 50, 72, 86, 90.
 Hora 10,30: VE-35, 39-1, 40, 43, 48-1, 56, 63.

Hora 11,30: VE-65, 67, 71, 73, 93, 97, 98.
 Hora 12,30: VE-106, 106-1, 110, 115, LE-R-6, 8, 15.
 Hora 16,30: VE-22, 38, 39, 56, 57, 60, 61, 69, 70, 75, 79, 82, 84, 88, 92, 95.
 Hora 17,30: VE-101, 103, 104, 107, 108, 111, 112, 119, 120, 127, 130, 133, 135, 137.

Los datos relativos a nombre y domicilio de los titulares de las fincas especificadas, así como los de superficie afectada por la expropiación y datos catastrales, se han publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de enero de 1983, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 22 de enero de 1983 y en el diario «Información», de Alicante, de 19 de enero de 1983.

Respecto a las fincas que seguidamente se relacionan es de significar que, como consecuencia de la información pública practicada a efectos de subsanar posibles errores, según determina el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, se han modificado diversos datos, por lo que se insertan de nuevo, de dichas fincas, la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Valencia, 11 de febrero de 1983.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, Eduardo Labrandero Rodríguez.—537-D.

RELACION QUE SE CITA

Términos municipales de Denia y Vergel

Fincas número	Titular y domicilio	Superficie afectada — m ²	Datos catastrales		
			Polígono	Parcela	Naturaleza del bien afectado
DE-32	Elviro Martínez Saiz. Duque de Lerma, 19. Vergel.	7.436	2	84	Carrizal.
DE-43	Vicente Frasquet Escrivá. Mirafior, 26. Vergel.	1.584	2	82	Cereal 5. ^a
VE-28	Gonzalo Gregorio Martín, Costa Rica. 18. Albacete.	1.994	1	232	Labor secano 3. ^a
VE-124	Antonio Ivars Moreno. Gran Vía Marqués del Turia, 82. Valencia.	3.780	1	118	Naranjos riego 3. ^a

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5151

ORDEN de 30 de diciembre de 1982 por la que se autoriza al «Centro Velázquez, S. A.» (CEVESA), para la impartición de diversos cursos como Centro privado de enseñanza a distancia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por doña María Josefa Carpio Charavignac, Presidenta del Consejo de Administración del «Centro Velázquez, S. A.» (CEVESA), con domicilio en calle Diego de León, número 31, 1.º, en Madrid-6, de enseñanza por correspondencia, en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización como Centro privado de enseñanza a distancia, para la impartición de diferentes cursos conforme lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre); Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), y Resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo);

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por este Departamento conforme a lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), en Orden ministerial de 4 de noviembre de 1967, con el número 181;

Resultando que presentó en tiempo y forma la solicitud de nueva autorización, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre y cumplido lo señalado en la disposición transitoria primera de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, en la Dirección General de Enseñanzas Medias a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, acompañando toda la documentación requerida y el informe favorable del Coordinador Provincial de la aludida Dirección Provincial;

Visto el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre; Orden ministerial de 29 de junio de 1981, y Resolución de 24 de marzo de 1982, que regulan la modalidad de enseñanza a distancia impartida por Centros privados;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas;

Considerando que las enseñanzas que solicita impartir pueden encuadrarse en el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre);

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de enseñanza a distancia al denominado (CEVESA), con domicilio en «Centro Velázquez, S. A.», calle Diego de León, número 31, 1.º, Madrid.

Segundo.—Autorizar y clasificar de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, las enseñanzas siguientes:

Apartado F) Cálculo y Contabilidad. Cómo organizar una biblioteca. Informática (curso de iniciación). Informática (lenguaje básico). Curso de la imagen fotográfica. Organización de archivos.

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5152

RESOLUCION de 24 de enero de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo Estatal para las Empresas dedicadas a la producción de plantas vivas por cualquier procedimiento y su venta.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo Estatal para las Empresas dedicadas a la producción de plantas vivas por cualquier procedimiento y su venta, recibido, con la documentación complementaria, en esta Dirección General el 18 de enero de 1983, suscrito por los representantes de la Confederación Española de Horticultura Ornamental (CEHOR) por parte patronal, y de las Centrales Sindicales Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión General de Trabajadores (UGT) y Unión Sindical Obrera (USO), en representación de los trabajadores, el día 22 de diciembre de 1982; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores,